NOTARIA SEXTA
FOLIO AUTENTICADO
BARRANQUILLA

CONTRATO No. 000335 DE 2026

CONTRATO DE CONSULTORIA CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN EL C Y B INGENIERIA ARQUITECTURA Y DISEÑO S.A.S

CONTRATISTA	C Y B INGENIERIA ARQUITECTURA Y DISEÑO S.A.S Nit. 900111217-2 ABRAHAM GUILLERMO CASTAÑEDA AMASHTA C.C. 19.593.554 Exp. En Fundación – Magdalena
OBJETO	ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL Y VEHICULAR SOBRE LA QUEBRADA "LAS DAMAS", QUE COMUNICA LA VEREDA "EL BALSERAL" CON EL CENTRO POBLADO "EL PARAÍSO" DEL MUNICIPIO DE GARZÓN, HUILA, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA JUDICIAL PROFERIDA POR EL JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES MIXTAS DE GARZÓN, HUILA, EL 14 DE JULIO DE 2025, MODIFICADA POR EL JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE GARZÓN, HUILA, MEDIANTE FALLO DEL 27 DE AGOSTO DE 2025
VALOR	NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO SEIS MIL PESOS ($92.106.000,oo) M/CTE, IVA INCLUIDO
PLAZO	EL PRESENTE CONTRATO SERÁ EJECUTADO EN UN TÉRMINO DE DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. EL PLAZO BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ EXCEDER DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2026; DE TAL FORMA QUE SI LLEGADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y EL CONTRATO NO SE HUBIERE EJECUTADO EN SU TOTALIDAD TANTO EL CONTRATISTA COMO EL CONTRATANTE ACEPTAN LIQUIDAR EL CONTRATO LIBERANDO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE GARZÓN LA SUMA NO EJECUTADA. ESTA OBLIGACIÓN DEBE QUEDAR CONSIGNADA EN EL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA
ID SECOP II	MGCMCCSIOP-000002-2026

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. **DEFINICIONES**
CLÁUSULA 2. **OBJETO**
CLÁUSULA 3. **ALCANCE DEL OBJETO**
CLÁUSULA 4. **PLAZO DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 5. **VALOR DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 6. **ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO**
CLÁUSULA 7. **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**
CLÁUSULA 8. **FORMA DE PAGO**
CLÁUSULA 9. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR**
CLÁUSULA 10. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR**
CLÁUSULA 11. **DERECHOS DEL CONSULTOR**

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
Fax: 833 39 43
contratacion@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

Oficina de
Contratación

Scanned with CamScanner

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. PROPIEDAD INTELECTUAL
CLÁUSULA 16. MULTAS
CLÁUSULA 17. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 18. GARANTÍAS
CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONSULTOR
CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONSULTOR
CLÁUSULA 21. CESIÓN
CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Entre el **MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ TOVAR**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Garzón - Huila, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.077.865.670 expedida en Garzón - Huila, en calidad de Jefe de Oficina de Contratación, nombrada mediante el Decreto No. 013 del 16 de enero del 2025, posesionada mediante Acta No. 1235 del 16 de enero del 2025, quien obra en nombre y representación del Municipio como ordenadora del gasto conforme a las facultades delegadas mediante Decreto No. 0207 del 24 de diciembre de 2020, modificado mediante decreto 004 del 2025 , quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE GARZON – HUILA**; y por la otra **ABRAHAM GUILLERMO CASTAÑEDA AMASHTA** con C.C. 19.593.554 Exp. En Fundación – Magdalena, quien actúa en nombre y representación legal de **C Y B INGENIERIA ARQUITECTURA Y DISEÑO LTDA con Nit. 900111217-2** en mi condición de **CONTRATISTA**, identificado como aparece en el "Formato 1 – Carta de Presentación" de la oferta hemos convenido celebrar el presente Contrato de consultoría, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución 0358 del 14 de abril de 2026 la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación **MGCMCCSIOP-000002-2026.**

II. Que a través de la Resolución 426 del 13 de mayo de 2026 la Entidad adjudicó el contrato al oferente C Y B INGENIERIA ARQUITECTURA Y DISEÑO LTDA.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio, en el entorno del proyecto de infraestructura de transporte en donde se pretende ejecutar las labores propias de la consultoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **"ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL Y VEHICULAR SOBRE LA QUEBRADA "LAS DAMAS", QUE COMUNICA LA VEREDA "EL**

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
Fax: 833 39 43
contratacion@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

Scanned with CamScanner

NOTARIA SEXTA
FOLIO
AUTENTICADO
BARRANQUILLA

BALSERAL" CON EL CENTRO POBLADO "EL PARAÍSO" DEL MUNICIPIO DE GARZÓN, HUILA, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA JUDICIAL PROFERIDA POR EL JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES MIXTAS DE GARZÓN, HUILA, EL 14 DE JULIO DE 2025, MODIFICADA POR EL JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE GARZÓN, HUILA, MEDIANTE FALLO DEL 27 DE AGOSTO DE 2025."

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Consultor debe ejecutar el Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del Proceso de Contratación MGCMCCSIOP-000002-2026, los cuales hacen parte integral del Contrato.

El Consultor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta o como haya sido plasmado el valor de la propuesta, Precio Global, precios unitarios, según haya estimado la Entidad] y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de Consultoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el Contrato en el cual se ejercerá la Consultoría.

El Consultor y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El presente contrato será ejecutado en un término de **dos (02) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder del 31 de diciembre de 2026; de tal forma que si llegado el 31 de diciembre de 2026 y el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad tanto el contratista como el contratante aceptan liquidar el contrato liberando a favor del municipio de garzón la suma no ejecutada. esta obligación debe quedar consignada en el contrato que se suscriba.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del Contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es de **NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO SEIS MIL PESOS ($92.106.000,oo) M/CTE, IVA INCLUIDO**

El Consultor con la suscripción del Contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

PRESUPUESTO OFICIAL

FORMULARIO 1 - GLOBAL

Scanned with CamScanner

NOTARIA SEXTA
FOLIO
AUTENTICADO
BARRANQUILLA

[La Entidad puede utilizar este Formulario para determinar las condiciones bajo las cuales los Proponentes presentarán su propuesta económica de forma detallada, sin perjuicio que puedan modificarlo o alleguen la oferta económica con un Formulario distinto. Es presentado a modo ilustrativo y como una sugerencia] [En caso de modificar el formulario, es importante tener en cuenta que no se deben incluir causales de rechazo, reglas o parámetros. Los términos el proceso solo se encuentran en el Documento Base por lo que no es viable que la Entidad incluya notas de ningún tipo]

VALOR GLOBAL DE LA CONSULTORÍA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN		VALOR OFERTA
1	Valor de la propuesta sin IVA		$ 77.400.000,00
2	Valor del IVA		$ 14.706.000,00
3	Valor Total de la Propuesta		$ 92.106.000,00

VALORES OFICIALES PARA LOS ITEMS A PAGAR POR PRECIOS UNITARIOS PARA LOS ENSAYOS DE LABORATORIO (en caso de aplicar)

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR BASICO UNITARIO OFICIAL (sin IVA)	VALOR BASICO TOTAL OFICIAL (sin IVA)
1	ESTUDIOS TECNICOS				
1,1	Estudio Topográfico Detallado – MAGNAS SIRGAS: (Levantamiento topográfico en planta y perfil, Informe Topográfico, Descripción del proyecto, localización exacta del predio donde se desarrollara la obra, metodología empleada con equipo de precisión relacionado con calibración certificada a la fecha, equipo humano empleado, registro fotográfico del levantamiento y de los puntos de amarre, conclusiones y recomendaciones específicas del proyecto), Planos topográficos del áreas a intervenir (coordenadas debidamente identificadas, identificación de norte geográfico, placa de polideportivo existente, cuadro de puntos de referencia coordenadas magna sirgas origen nacional, cuadro de convenciones, curvas de nivel, levantamiento de las vías colindantes, Carteras o memorias de levantamiento, Certificación (memorial) expedida y firmada por el topógrafo, Copia de la cédula de ciudadanía del topógrafo, Copia de la matrícula	M2	100	$ 49.800,00	$ 4.980.000,00

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
Fax: 833 39 43
contratacion@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

Scanned with CamScanner

NOTARIA SEXTA
FOLIO
AUTENTICADO
BARRANQUILLA

	profesional del topógrafo y certificado de vigencia)				
1,2	Estudio de suelos: (Plano de localización de sondeos, Perfiles estratigráficos o registro de las exploraciones y nivel freático, Resultados de los ensayos de laboratorio del material de las perforaciones (sondeos), Capacidad portante o resistencia del suelo, Cota de fundación de cimientos, tipo profundidad y capacidad de soporte del suelo de fundación, Recomendaciones de la cimentación y excavación más conveniente, Asentamientos probables, Clasificación del suelo según la Norma NSR-10, Recomendaciones para posibles obras de drenaje, Certificación expedida por el geotecnista encargado donde conste que realizó estudios de suelos y demás documentos que se presentan Firmada con número de cédula y matrícula profesional, Copia de la cédula de ciudadanía del geotecnista, Copia de la matrícula profesional del geotecnista, y certificado de vigencia. Incluye transporte al sitio de trabajo.	M2	100	$ 103.000,00	$ 10.300.000,00
2	DISEÑOS				
2,1	Diseño Arquitectónico (Plano de implantación (cotas, vegetación, vías, accesos, conexión a servicios públicos), Planta Arquitectónica (incluye cuadro de áreas), Circulaciones perimetrales, Programa arquitectónico, Planos generales, cortes, plantas, cubiertas, detalles, Elaboración de todos los detalles constructivos necesarios para la ejecución de las obras. Certificación expedida por el arquitecto encargado donde conste que realizó el diseño arquitectónico, planos y demás documentos que se presentan. Firmada con número de cédula y matrícula, Copia de la cédula de ciudadanía del arquitecto, Copia matrícula profesional del arquitecto)	M2	100	$ 23.800,00	$ 2.380.000,00

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
Fax: 833 39 43
contratacion@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

Scanned with CamScanner

2,2	Diseño Estructural: (Planteamiento del sistema estructural de acuerdo con las necesidades arquitectónicas del proyecto, Estudio y diseño de la cimentación del proyecto y demás elementos estructurales, Planos donde se especifiquen todos los ejes y la nomenclatura de cada viga y cada zapata, debidamente acotados, Estudio diseño de los elementos metálicos que componen las estructuras que conforman el proyecto, según lo requiera, Diseño y Plano de cubierta con detalle de correas, contravientos, unión de estructura con la teja, Planos de todos los elementos estructurales del proyecto, indicando en cada caso los parámetros sísmicos del suelo, capacidad portante, especificaciones de materiales, Despiece de los refuerzos de todos los elementos estructurales, incluyendo placa de contra piso y de vigas de cimentación, longitud de traslapos y ganchos, recubrimientos del refuerzo, las juntas estructurales y constructivas que sean necesarias, Memorias de cálculo, Cálculo de las fuerzas de inercia probables según la norma sismo-resistente NSR-10, Certificación expedida por el ingeniero encargado donde conste que realizó el diseño estructural, planos, memorias de cálculo y demás documentos que se presentan. Firmada con número de cédula y matrícula profesional, Copia de la cédula de ciudadanía de ingeniero encargado del diseño estructural, certificado de vigencia de matrícula).	M2	100	$ 206.000,00	$ 20.600.000,00

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
Fax: 833 39 43
contratacion@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

Scanned with CamScanner

NOTARÍA SEXTA
FOLIO AUTENTICADO
BARRANQUILLA

	Diseño Hidraulico-Hidrologico (Aguas lluvias). (Diseño hidráulico – RAS 2017 (Diseño y cálculo de acometidas). Los planos deben estar debidamente acotados, diseño pluvial – RAS 2017 (Diseño y cálculo de acometidas a red principal, colectores finales de aguas negras y aguas lluvias, registros y cajas de inspección, los planos deben estar debidamente acotados), Memorias de cálculo, certificación expedida por el ingeniero encargado donde conste que realizó el diseño, planos, memorias de cálculo y demás documentos que se presentan Firmados con número de cédula y matrícula profesional, Copia de la cédula de ciudadanía del ingeniero encargado del diseño hidrosanitario, Copia matrícula profesional del ingeniero encargado del diseño hidrosanitario, certificado de vigencia de matrícula)	M2	100	$ 177.500,00	$ 17.750.000,00
3	INFORMES				
3,1	Presupuesto General: (Presupuesto detallado de cada actividad, Discriminación del A.I.U, Discriminación de costos de Interventoría, Discriminación factor prestacional, Discriminación factor multiplicador, Documento firmado por profesional responsable, cronograma detallado de ejecución fisico financiera)	UND	1	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00
3,2	Análisis de Precios Unitarios - APU: (Análisis de precios unitarios discriminados a precios del área del proyecto, teniendo en cuenta distancia de las fuentes de materiales y proveedores (soportado en	UND	1	$ 3.500.000,00	$ 3.500.000,00

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
Fax: 833 39 43
contratacion@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

Scanned with CamScanner

NOTARÍA SEXTA
FOLIO AUTENTICADO
BARRANQUILLA

	cotizaciones y firmados por el profesional responsable)				
3,3	Memorias de cálculo de cantidades de obra: (Memorias de cálculo de cantidades de la obra que soportará el presupuesto final calculado por metodología explícita, Documento firmado por profesional responsable)	UND	1	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00
3,4	Especificaciones Técnicas y Proceso constructivo - Detalles constructivos: (Especificaciones y proceso contructivo para cada una de las actividades que componen el presupuesto general, Documento firmado por profesional responsable)	UND	1	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00
3,5	Plan de Manejo Ambiental - PMA: (Aspectos generales, Descripción ambiental del área de influencia, Plan de Manejo Ambiental: manejo medio físico, medio biótico, plan de gestión social, plan de seguimiento y monitoreo, plan de contingencia, Documento firmado por profesional responsable)	UND	1	$ 1.890.000,00	$ 1.890.000,00
3,6	Análisis del Riesgo de Desastres:(Matriz de identificación y análisis del riesgo, Determinación del riesgo, Documento firmado por profesional responsable)	UND	1	$ 1.800.000,00	$ 1.800.000,00
3,7	Seguridad y Salud en el Trabajo SST: (Entrega de documentos que evidencien la gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo)	UND	1	$ 2.200.000,00	$ 2.200.000,00
3,8	Diagnostico: Diagnostico sobre la infraestructura existente en el que se indique el estado actual.	UND	1	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
Fax: 833 39 43
contratacion@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

Scanned with CamScanner

	TOTAL COSTOS DIRECTOS				**$ 77.400.000,00**
	IVA (Los items de transporte no llevan IVA)	19%			$ 14.706.000,00
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO				**$ 92.106.000,00**

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

En el presente proceso de contratación la Entidad entregará al Consultor a título de Anticipo un valor equivalente al 30% del valor del Contrato.

La Entidad entregará el Anticipo bajo las siguientes condiciones:

El Anticipo se tramitará previa solicitud del Consultor y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el Anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La iniciación de la Consultoría o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditada en ningún caso a la entrega del Anticipo.

La Entidad, a través de la supervisión, revisará y aprobará los programas de inversión del Anticipo. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el Anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del supervisor, quien velará así porque todo desembolso del Anticipo corresponda a gastos del Contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del Anticipo aprobado por el supervisor.

El Anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales, situación que deberá ser controlada por el supervisor. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del Anticipo y el saldo del valor del Contrato. Sin embargo, el Consultor podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del Contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser vigilada por el supervisor

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente No 2026000363 del 2026.

	RUBRO	FUENTE	PRESUPUESTO	CDP
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	2.2.2.04	1.2.1.0.01 – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	$ 92.106.000,oo	2026000363
CONCEPTO DEL GASTO:	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION.			

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
Fax: 833 39 43
contratacion@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Oficina de Contratación

Scanned with CamScanner

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO: En caso de que el Contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la Entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

La Entidad entregará un Anticipo y posteriormente hará pagos parciales con su respectiva amortización, todo lo cual se regirá por las siguientes reglas:

La Entidad hará al Consultor pagos mensuales en pesos colombianos de acuerdo con la Consultoría ejecutada, recibida, revisada y aceptada a satisfacción por el supervisor correspondiente el mes inmediatamente anterior al período facturado, las cuales además deben ser verificables físicamente y soportarse en actas de consultoría.

El pago al Consultor se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado donde conste el recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Consultor al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo 1. La Entidad realizará al Consultor el último pago, cuyo monto no podrá ser inferior al cinco por ciento (5 %) del valor total del Contrato, una vez finalizado el plazo del Contrato.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR.

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los documentos adicionales al Proceso de Contratación, vigente durante la ejecución del Contrato, el Consultor se obliga a:

Opción 1.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los servicios prestados y/o productos entregables de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico 1 en los plazos acordados con la Entidad.
6. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del Contrato.
7. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio donde se desarrolla la Consultoría.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
Fax: 833 39 43
contratacion@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

Scanned with CamScanner

NOTARÍA SEXTA
FOLIO
AUTENTICADO
BARRANQUILLA

9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Consultor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del Contrato.
10. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este Contrato.
11. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Ejecutar el Contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Consultor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a CINCO (5) días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Información del personal clave evaluable" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener un título de posgrado adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
15. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico 1 en los plazos acordados con la Entidad
16. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características; (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
17. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
18. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato.
19. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
Fax: 833 39 43
contratacion@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

Scanned with CamScanner

NOTARIA SEXTA
FOLIO AUTENTICADO
BARRANQUILLA

20. El Consultor dará estricto cumplimiento de los protocolos de bioseguridad así como de la Resolución 312 de 2019 y el Decreto 531 de 2020, o las normas que las modifiquen o sustituyan, mientras se conserve la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.
21. Cuando el contratista haya diligenciado la **Opción 1** del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional: Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
22. Cuando el contratista haya diligenciado el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros: Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
23. Cuando al adjudicatario se le haya otorgado el puntaje por concepto del factor de sostenibilidad definido en el numeral 4.3 del Pliego de Condiciones: El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las actividades establecidas en el "Formato 10 – Factor de Sostenibilidad" presentado con su oferta.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR

OBLIGACIONES TECNICAS:

1. El Consultor se obliga a entregar los estudios y diseños a nivel de Fase 3 (Diseño Definitivo y Detallado), lo cual implica que los productos entregados deben permitir la contratación y ejecución inmediata de la obra, sin necesidad de ajustes técnicos adicionales.
2. El Consultor debe garantizar la total coherencia entre las diferentes especialidades (topografía, suelos, estructural, hidráulica). Cualquier desfase entre planos será responsabilidad exclusiva del Consultor.
3. El Consultor se obliga a diseñar soluciones que sean técnica y económicamente viables de construir con la tecnología y materiales disponibles en el mercado nacional.
4. Los diseños deben ajustarse estrictamente a la normativa técnica vigente (ej. Norma Colombiana de Puentes CCP-14, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, y manuales de diseño del INVIAS.
5. Obligación de entregar planos de despiece de acero de refuerzo con diámetros, longitudes, ganchos, traslapos y pesos exactos, incluyendo tablas de figuración.
6. Entregar el diseño detallado de neoprenos, juntas de dilatación, anclajes y cualquier elemento de conexión mecánica, con sus respectivas fichas técnicas de referencia.
7. El Consultor debe definir técnicamente el método constructivo sugerido (ej. vigas lanzadas, fundición in situ, voladizos sucesivos) y verificar que la estructura sea estable durante cada etapa de la construcción.
8. Entregar el diseño estructural detallado de pilotes, caissons o zapatas, incluyendo la capacidad portante y los asentamientos esperados.

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
Fax: 833 39 43
contratacion@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

Scanned with CamScanner

NOTARÍA SEXTA
FOLIO AUTENTICADO
BARRANQUILLA

9. Diseñar las obras de contención (muros en tierra armada, muros de concreto, gaviones) necesarias para los accesos al puente, garantizando la estabilidad global del terreno.
10. Definir técnicamente si se requiere mejoramiento del suelo de fundación en los terraplenes de acceso.
11. Diseñar las obras de protección (enrocados, colchonetas reno, bolsacreto) para pilas y estribos, basadas en el cálculo de socavación local y general.
12. Diseñar el sistema de evacuación de aguas lluvias del puente (gárgolas, bajantes, cunetas) y su disposición final para evitar la erosión de los estribos o la contaminación del cauce.
13. Entregar el diseño de señalización vertical y horizontal de acuerdo con el Manual de Señalización vigente, incluyendo las zonas de aproximación.
14. Diseñar y especificar las barreras de seguridad (New Jersey, barandas metálicas) cumpliendo con niveles de contención normativos (ej. TL-3, TL-4).
15. Diseñar la red de iluminación del puente y los ductos necesarios para servicios públicos (telecomunicaciones, energía) si el proyecto lo requiere.
16. Identificar físicamente todas las redes de servicios públicos que interfieran con la estructura y entregar los diseños de los traslados aprobados por las empresas prestadoras.
17. Elaborar el diseño técnico de los desvíos, señalización nocturna y manejo de flujos vehiculares/peatonales durante la construcción.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE GESTIÓN:

1. El Consultor debe entregar los diseños, presupuesto, memorias de cálculo, cantidades de obra, entre otras en formatos editables (Excel, CAD, DWG, archivos de software especializado) y no solo en PDF, para permitir la verificación de la Entidad.
2. El Consultor está obligado a corregir, complementar o ajustar los productos entregados según las observaciones de la Entidad, sin que esto genere costos adicionales, siempre que se mantenga el alcance original.
3. El Consultor debe elaborar, radicar y realizar el seguimiento hasta su aprobación final de todos los trámites ante autoridades (Ambientales, Curadurías, Empresas de Servicios Públicos, etc.).

OBLIGACIONES DE RESPONSABILIDAD Y CALIDAD:

1. El Consultor es el único responsable por la estabilidad de la obra proyectada. Cualquier error de diseño que genere sobrecostos o fallas durante la construcción será su responsabilidad, incluso después de liquidado el contrato de consultoría.

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
Fax: 833 39 43
contratacion@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Oficina de
Contratación

Scanned with CamScanner

NOTARÍA SEXTA
FOLIO AUTENTICADO
BARRANQUILLA

2. Mantener libre de cualquier reclamación a la Entidad por concepto de derechos de autor, patentes o uso de software sin licencia durante la ejecución del contrato.
3. Garantizar la permanencia del equipo profesional propuesto en la oferta (Especialista Estructural, Hidrólogo, etc.). Cualquier cambio de personal debe ser previamente aprobado por la Entidad y por un perfil igual o superior.

OBLIGACIONES FINANCIERAS:

1. El Consultor debe entregar el presupuesto de obra con precios de mercado vigentes a la fecha de entrega, detallando rendimientos, equipos y materiales.
2. El Consultor garantiza que las cantidades de obra entregadas tienen un margen de error mínimo (típicamente no superior al 5%), para evitar adiciones presupuestales críticas en la etapa de construcción.

OBLIGACIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO POST-ENTREGA: El Consultor deberá atender y resolver las dudas técnicas que surjan por parte de los posibles oferentes durante el proceso de licitación para la construcción del puente.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONSULTOR

El Consultor tiene derecho a:

1. Recibir la remuneración por la ejecución del Contrato de Consultoría en los términos pactados en la cláusula 8 del Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la Consultoría en los términos pactados en la cláusula 8 del Contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Consultor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **MUNICIPIO DE GARZÓN** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al **CONTRATISTA**. Se considerarán hechos imputables al **CONTRATISTA** las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos.

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
Fax: 833 39 43
contratacion@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

Scanned with CamScanner

En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra **EL MUNICIPIO DE GARZÓN** y que sean responsabilidad del **CONTRATISTA**, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al **MUNICIPIO DE GARZÓN** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

CLÁUSULA 15. PROPIEDAD INTELECTUAL.

El Consultor reconoce que todos los documentos de trabajo y productos derivados de este Contrato son realizados por encargo de la Entidad. En consecuencia, declara que cede los derechos patrimoniales de autor a la Entidad, que será la única y legítima titular de los derechos patrimoniales de autor, conservando el Consultor para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con la Decisión Andina 355 de 1993 y las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen.

CLÁUSULA 16. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a 0.5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5 % del valor del contrato.

Incumplir la obligación de vincular como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato, causará multas equivalentes a 0.5 SMMLV por cada día de incumplimiento

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Consultoría se causará una multa equivalente al [01 %] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de que el Contrato contemple su ejecución en etapas), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula [16], de acuerdo con el Contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [0,1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.
3. Si el Consultor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del Contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,1 %] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Consultor demuestre que subsanó el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Consultor en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0.1 %] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Consultor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el Anexo Técnico 1 dentro plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al [0.1 %] del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].
6. Por no entregar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes en papel certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o en papel reciclado o procedente de

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
Fax: 833 39 43
contratacion@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

Scanned with CamScanner

NOTARIA SEXTA
FOLIO AUTENTICADO
BARRANQUILLA

fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro, se causará una multa equivalente a 0.1 %] del [valor total del contrato].

7. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del Supervisor, al Consultor se le impondrá una multa equivalente al 0.1 %] del [Valor del contrato].
8. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al Consultor se le impondrá una multa equivalente a 03 salarios mínimos diarios o mensuales legales vigentes], [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Consultor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Consultor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Consultor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Consultor de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

Parágrafo 4. En caso de que el Consultor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Consultor la pena y la indemnización de perjuicios.

Opción 1:
En caso de incumplimiento por parte del Consultor, no subsanado en un plazo de [cinco 05 días hábiles] contados a partir del primer requerimiento para que cumpla o al vencimiento del plazo pactado para la obligación, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del Contrato, el Consultor pagará a la Entidad una suma equivalente al [por ciento (10 %) del valor del Contrato]. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Consultor en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Consultor.

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
Fax: 833 39 43
contratacion@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

Scanned with CamScanner

NOTARÍA SEXTA
FOLIO AUTENTICADO
BARRANQUILLA

Parágrafo 2. El Consultor manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas Partes, o por cualquier otro concepto.

Opción 2:
En caso de presentarse por parte del Consultor incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad una suma equivalente [al veinte por ciento (20 %) del valor del Contrato]. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Consultor cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Consultor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Consultor autoriza expresamente a la Entidad con la firma del Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los valores a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Consultor; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

Opción 3:
En caso de incumplimiento total o parcial del Contrato, el Consultor pagará a la Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al [20 %] del valor total del Contrato. No obstante, la Entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Consultor o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Consultor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

Opción 4:
En caso de incumplimiento grave por parte del Consultor de las obligaciones contraídas en el Contrato, la Entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Consultor hasta por un valor del [veinte por ciento (20 %)] del valor del Contrato, suma que la Entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al Consultor, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Consultor en virtud del presente Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá de su aprobación. La cual deberán publicarlas en el SECOP II para aprobación de la entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
Fax: 833 39 43
contratacion@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

Scanned with CamScanner

NOTARIA SEXTA
FOLIO AUTENTICADO
BARRANQUILLA

Características	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE GARZON identificada con NIT 891.180.022-6
Amparos, vigencia y valores asegurados	

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del Contrato	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Termino de duración del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso hasta su liquidación.	100% del valor del anticipo
Garantía de pago anticipado	N.A.	N.A.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato	Plazo del Contrato y tres (3) años más.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato
Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Termino de duración del contrato y tres (03) años más	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
Fax: 833 39 43
contratacion@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

Oficina de
Contratación

Scanned with CamScanner

Características	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Consultor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Consultor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Contratista será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONSULTOR

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
Fax: 833 39 43
contratacion@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Oficina de Contratación

El Consultor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Consultor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONSULTOR

El Consultor ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante su desarrollo será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el consultor, el equipo de trabajo que éste contrate y la Entidad no existe ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Consultor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Consultor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Consultor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del Contrato.

El empleo de tales subcontratistas no relevará al Consultor de las responsabilidades que asume por las labores de consultoría y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Consultor. La Entidad podrá exigir al Consultor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Consultor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El Contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación bilateral del Contrato será de cuatro (04) meses.

Para la liquidación se exigirá al Consultor la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del Contrato.

Si el Consultor no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato o las Partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Consultor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
Fax: 833 39 43
contratacion@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

Scanned with CamScanner

El Contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las partes como la manifestación del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. Para la ejecución se requerirá que el Consultor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso; la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en Garzón - Huila y el domicilio contractual es Garzón – Huila.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS:
Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Consultor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las Partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLAUSULA 26. SUPERVISIÓN - De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, La supervisión para el control y vigilancia administrativa de la ejecución del Contrato estará a cargo de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE GARZÓN**, las Artes y los Saberes o por quien la ordenadora del gasto designe por escrito. El supervisor adelantará las gestiones y actuaciones necesarias para el adecuado seguimiento del contrato sin concurrir con las actividades propias para el seguimiento que estén a cargo de la interventoría por virtud de lo consignado en la ley y en el respectivo contrato, y en concordancia con el manual de supervisión e interventoría del Municipio de Garzón

En constancia se firma el contrato en Garzón 14 MAY 2026.

Por la Entidad,

MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ TOVAR
Jefe de oficina de contratación

Por el Consultor,

C Y B INGENIERIA ARQUITECTURA Y DISEÑO S.A.S
Nit. 900111217-2
ABRAHAM GUILLERMO CASTAÑEDA AMASHTA
C.C. 19.593.554 Exp. En Fundación – Magdalena

Proyecto Texto Legal: Diana Carolina Losada Ríos
Abogada contratista Oficina de Contratación

Scanned with CamScanner

NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
AYDEE CECILIA MERIÑO SALAZAR
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
RECONOCIMIENTO
Verificación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012

Ante el suscrito Notario Sexto del Círculo de Barranquilla, se presentó personalmente:

CASTAÑEDA AMASHTA ABRAHAM GUILLERMO

Quien se identificó con C.C. 18593554

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas dactilares y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Cod. 12odeo

En barranquilla, el 2026-05-14 12:29:27

Firma del Declarante

AYDEE CECILIA MERIÑO SALAZAR
NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

NOTARIA 6 DE BARRANQUILLA
AYDEE CECILIA MERIÑO SALAZAR
NOTARIA

Scanned with CamScanner